"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 036 -2018-MDY-GM

Puerto Callao,

26 ENE. 2018

VISTO:

El Trámite Interno N°00240-2018, el mismo que contiene la Resolución de Alcaldía N°033-2018-MDY-GM, de fecha 12 de Enero del 2018, Resolución de Gerencia N°026-2018-MDY-GM de fecha 19 de enero del 2018, Resolución de Gerencia N°035-2018-MDY-GM de fecha 25 de enero del 2018, Informe N°138-2018-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 25 de enero del 2018, Informe N°001-2018-MDY-COMITÉ DE SELECCIÓN – PJyM de fecha 26 de enero del 2018, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°033-2018-MDY-GM de fecha 12 de enero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el Ejercicio Fiscal 2018, que contiene la inclusión de (23) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°026-2018-MDY-GM de fecha 19 de enero del 2018, se resuelve designar al comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para el servicio de contratación de "ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15 M3 PARA EL RECOJO DE DESMONTE, PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES AREA VERES Y ZONAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, mediante Resolución de Gerencia N°035-2018-MDY-GM de fecha 25 de enero del 2018, se dispuso en su artículo primero y segundo, aprobar el Valor Referencial, consecutivamente aprobar el Expediente de Contratación, para el procedimiento de adjudicación simplificada, para el servicio de contratación de "ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15 M3 PARA EL RECOJO DE DESMONTE, PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES AREA VERES Y ZONAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI", incluido IGV;

Que, a través del Informe N°138-2018-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 25 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de contratación al Presidente del Comité de Selección (CPCC. Huamán Mayorca Wilder Waldo), para el servicio de contratación de "ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15 M3 PARA EL RECOJO DE DESMONTE, PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES AREA VERES Y ZONAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, siendo ello así, mediante Informe N°001-2018-MDY-COMITÉ DE SELECCIÓN – PJyM de fecha 26 de enero del 2018, mediante el cual el Presidente del Comité de selección, remite las Bases Administrativas para la aprobación de la Adjudicación Directa N°001-2018-MDY-CS, primera convocatoria para el servicio de contratación de "ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15 M3 PARA EL RECOJO DE DESMONTE, PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES AREA VERES Y ZONAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, el primer párrafo del Artículo N° 20 numeral 20.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el tercer párrafo del Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, mediante el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF; indica que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente se contratación aprobado;

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dispuestos en la Resolución de Alcaldía N° 371 -2017-MDY de fecha 24/10/2017; y Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N°056-2017-EF);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES** del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N°001-2018-MDY-CS, primera convocatoria, para el servicio de contratación de **"ALQUILER DE DOS (02) VOLQUETES DE 15 M3 PARA EL RECOJO DE DESMONTE, PRODUCTOS DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REALIZA LA SUB GERENCIA DE PARQUES Y JARDINES AREA VERDES Y ZONAS URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 352.000.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
CPC. JOSÉ CARLOS CARCAMO BARTRA
Gerente Municipal